

c/o FERRAN SUNYER I BALAGUER

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DEL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Esta Entidad de Previsión Social, tiene asignado el número 2.494 en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades y su Reglamento fué aprobado por la Dirección General de Trabajo el 2 de Junio de 1.959 y autorizado de conformidad con la Ley de 6 de Diciembre de 1.941 y Reglamento dictado para su aplicación de 26 de Mayo de 1.943.

El pasado mes de Junio son designados mediante votación los funcionarios que en representación de las distintas escalas del personal del Consejo y División de Ciencias formaran la Comisión preparatoria o delegada de la Mutualidad, conjuntamente con los representantes oficiales de ambos Organismos.

La Comisión inicia sus trabajos dando prioridad al estudio de modificación o reforma de nuestro reglamento y a la inmediata puesta en marcha de nuestra Mutualidad.

Se justifican las modificaciones a introducir en nuestro Reglamento, en el cuadro comparativo que se acompaña, en el que quedan claramente fijadas las diferencias y cuantías máximas de las diversas prestaciones, complementarias a las ya otorgadas por el Mutualismo Laboral a favor del personal por Ley de 26-XII-58, armonizándolas con las de otras Entidades de Previsión, en las que se encuentran afiliados personal de otros Organismos de igual naturaleza que los del Consejo y División.

Para la puesta en marcha de nuestra Mutualidad, dada su naturaleza, caracter y la intervención y tutela del Consejo y División de Ciencias que como Organismos Autónomos o Paraestatales ejercen sobre ella, ha sido necesario que esta Comisión dado su caracter representativo del personal y de conformidad con el artículo 49 de nuestro actual Reglamento, actuara como Junta Directiva.

Esta Junta Directiva ha sido autorizada por los Organos Rectores del Consejo y su constitución es la siguiente.

Presidente de Honor	Excmo.Sr.Presidente del C.S.I.C. o Excmo.Sr.Vicepresidente del C.S.I.S.
Presidente	Excmo.Sr.D.Amadeo Tortajada Ferrandiz
Vicepresidente	Ilmo.Sr.D.José García Vicente
Secretario	Ilmo.Sr.D.Francisco de León Llorente
Contador	Ilmo.Sr.D. Miguel Tígeras Gonzalez
Técnico de Previsión	Ilmo.Sr.D. Natalio Gonzalez Paez, cuya misión fundamental es la de informar del desarrollo económico de la Mutualidad.

Vocales en representaci^on del Consejo y Divisi^on

Excmo. Sr. Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas o

Excmo. Sr. Secretario General Adjunto

Excmo. Sr. Secretario Divisi^on Ciencias

Excmo. Sr. Secretario Divisi^on Humanidades.

Excmo. Sr. Consejero Delegado Bibliotecas.

Vocales en representaci^on del personal

D. José García Vicente

D. José Bonet Correa

D. Juan Fco. García de la Banda

D. Miquel Tixerias Gonzalez

D. Francisco de León Llorente

D. Fermín Patiño Milia

D. Francisco Cuesta Acevedo

Vocales suplentes

D. Eumenio Laborda Rodriguez

D. Luciano Pereña Vicente

D. Carlos Melón Infante

D. Clemente López Quijada

Una vez autorizadas por la Direcci^on General de Previsi^on las correspondientes modificaciones en Reglamento, regularizada la marcha de la Mutualidad dentro del a^o 1.964, esta Junta Directiva y en particular los Vocales en representaci^on del personal, han tomado el acuerdo de poner a disposici^on de la Junta General de la Mutualidad sus cargos, para la adecuada renovaci^on o reelecci^on en su caso.

De las primeras actuaciones de esta Junta Directiva ha sido la apertura de la correspondiente cuenta corriente a nombre de "MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS" en la oficina principal del Banco de Santander en Madrid, ingresando con fecha 22 de Enero pasado como primera partida 353.000 pesetas y quedando en cuenta de tesorería 24.000,- pesetas, seg^un se desprende del detalle de cuentas e inventario-balance del Ejercicio de 1.963 y avance cerrado el 31 de Enero pasado.

ESTADO COMPARATIVO DE LAS PRESTACIONES QUE CONCEDEN LOS REGLAMENTOS DE LA MUTUALIDAD LABORAL DE QUIMICAS
 Y PREVISION SOCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS EN RELACION CON OTRA MUTUALIDAD.-

PRESTACIONES O SERVICIOS	MUTUALIDAD LABORAL DE QUIMICAS.-	MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DEL C.S.I.C.	TOTAL DE AMBAS	OTRA MUTUALIDAD
PENSIONES				
Jubilación a los 70 años	80% del salario regulador, límite 7.000 Pts. mensuales. (10% más a casados)	40% del sueldo regulador, sin límite. Bonificación por años a partir de 1-I-69, hasta 100% sobre sueldo regulador.	120% del salario regulador. Más bonificación por años, a partir de 1-I-69.	100% del salario regulador como máximo, hasta un límite de 10.000 pts. mensuales
Invalidez	70% del salario regulador, límite de 7.000 ptas. mensuales	30% del sueldo regulador, sin límite. Bonificación por años hasta el 100% sobre sueldo regulador.	100% del salario regulador, con bonificación por años.	100% del salario regulador como máximo.
Viudedad	36% del salario regulador, límite de 7.000 ptas. mensuales	24% del sueldo regulador, con bonificación por años hasta el 60% sobre sueldo regulador	60% del salario regulador, con bonificación por años.	MINIMA: 30% Sobre s/. regulad. MAXIMA: 60% Sobre s/. regulad.
Orfandad	10% del salario regulador, con un mínimo de 150 ptas. para cada uno. Edad: Hasta 18 años.	6% del sueldo regulador, sin límite, con un mínimo de 300 pts. anuales. Bonificación por años, sin que la del conjunto de los mismos pueda exceder del 100% del sueldo regulador. Edad: Hembras hasta 30 años " Varones hasta 23 años	16% del salario regulador, con las bonificaciones indicadas.	15% del salario regulador sin rebasar en conjunto el 90% sobre s/. regulador. Hembras: Pensión vitalicia.
A favor de familiares o derecho habientes.	10% del salario regulador	6% del salario regulador bonificado hasta un máximo del 15%.	16% del salario regulador bonificación hasta un máximo del 25%.	15% del salario regulador.
Pagas extraordinarias.	En los meses de julio y diciembre una mensualidad de la prestación periódica que se percibe.	Igual concepto que en la Mutualidad Laboral.		Igual concepto.
AYUDAS				
Subsidios por: Defunción	1.500 ptas. por una sola vez	Activos: 10.000 ptas. Pensionistas: 5.000 ptas. (A incrementar según reajuste). Para gastos: Titular: 6.000 ptas. Conyuge: 3.500 ptas.	Activos: 17.500 pts. Jubilados o inválidos: 12.500 pts. Conyuge: 3.500 pts.	Activos: 17.000 pts. Jubilados: 12.000 pts. Conyuge: 3.500 pts.
Nupcialidad	1.000 pts.	5.000 ptas. como máximo.	6.000 pts.	5.000 pts. como máximo.
Natalidad	250 pts.	1.250 pts.	1.500 pts.	1.000 pts.
Asistencia sanitaria	Médico farmacéutica, quirúrgica, sanatorial, para mutualistas, pensionistas y familiares.	Ayudas por una sola vez, por importe de 2.000, 4.000, 6.000, 8.000, 10.000 ó 12.000 pts. Solo podrán concederse con cargo a la existencia del fondo.	La unión de las dos prestaciones.	Médico farmacéutica, etc. para mutualistas, pensionistas y familiares.
Crédito laboral	50.000 pts. al 3,50% interés.			
Crédito viviendas.	25.000 pts. al 3,50% interés	Máximo 120.000 pts., en proporción s/. regulador, intereses y gastos líquidos 1,85%. Serán concedidos con cargo al fondo y límite establecido.	145.000 pts. interés medio 2,60%.	Nada.
Crédito de urgencia.		Hasta un máximo de 6.000 pts. sin interés, reintegrable en doce mensualidades, concesión sujeta al límite que se establezca.		Nada.
Acción formativa	Para becas, huérfanos e hijos mutualistas hasta límite 2% de la cotización ejercicio anterior.	Para becas, huérfanos e hijos de mutualistas, guardería, etc. hasta el límite del 2% de la cotización del ejercicio anterior. Iniciación 1-I-1.965.		Nada.
OTRAS SECCIONES				
Médico-farmacéutica.		Se reglamentará		Nada.
Acción cultural		Iniciada afiliación voluntaria.		Nada.
Viviendas		Se reglamentará.		Nada.
Economato, etc.		Se reglamentará.		Nada.
CUOTAS	3% empleado. 5% Consejo sobre base tarifa consolidada. Sueldo-antigüedad-complem.	3,40% empleado sobre sueldo regulador	6,40% empleado sobre salario regulador	6,33% empleado

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DEL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

D E B E	CUENTA RESULTADOS EJERCICIO 1.963	H A B E R	
<u>CAPITAL RESERVAS</u>			
Reservas totales en		<u>APORTACIONES Y SERVICIOS</u>	
31-XII-1.963	421.100,-	SUBVENCIONES:	
		Del C.S.I.C. 150.000	
		De División Ciencias <u>123.600</u>	273.600,-
		DONATIVOS:	
		Por uso del Claustro	135.000,-
		OTROS INGRESOS:	
		Beneficio venta Lotería	<u>12.500,-</u>
<u>TOTAL DEBE</u>	<u>421.100,-</u>	<u>TOTAL HABER</u>	<u>421.100,-</u>

BALANCE DE SITUACION EN 31-XII-63

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
<u>EFFECTIVO</u>	<u>CAPITAL RESERVAS</u>
En Caja de la Entidad 377.700,-	Reservas de excedente 421.100,-
<u>DEUDORES VARIOS</u>	
Saldo de cuenta Sub-	
vención Div.Ciencias 43.400,-	
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>TOTAL PASIVO</u>
<u>421.100,-</u>	<u>421.100,-</u>

AVANCE DE BALANCE CERRADO EN 31 DE ENERO DE 1.964

CUENTAS	DEBE	HABER	SALDO DEUDOR	SALDO DEUDOR
Caja	377.700,-	353.700,-	24.000,-	
Deudores	43.400,-		43.400,-	
B.Santander	353.700,-		353.700,-	
Capital o Patrimonio		421.100,-		421.100,-
<u>TOTALES</u>	<u>774.800,-</u>	<u>774.800,-</u>	<u>421.100,-</u>	<u>421.100,-</u>

El Consejo Ejecutivo en su sesión celebrada el 31 de Enero pasado, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, además de conocer nuestro deseo de iniciar la puesta en marcha de la Mutualidad, aprobó la obligatoriedad de afiliación a la misma de todo el personal de plantilla del Consejo y División de Ciencias que percibe sus haberes con el carácter de sueldo, siempre que no exista incompatibilidad con otra Mutualidad a la cual esté ya acogido.

En los detalles de cuentas del Ejercicio de 1.963 aparecen dos ingresos bajo el concepto de subvenciones que corresponden a lo percibido del Consejo y de la División de Ciencias por este concepto y esta Comisión se permite informar a todos que en los Presupuestos de Gastos para el Ejercicio de 1.964, de estos dos Organismos, han sido consignados los oportunos créditos, igualmente en concepto de subvención a favor de la Mutualidad y estimados estos en principio en 870.000,- pesetas por el Consejo y 2.220.000,- pesetas por la División de Ciencias, cuya distribución y en nota de Presupuesto para 1.964, tenemos el honor de someter a vuestra consideración. Continúa la autorización para seguir percibiendo donativos por el uso del Claustro de la Iglesia; habiéndose habilitado otros ingresos, que oportunamente daremos a conocer pero, que calculamos rebasen las 100.000,- pesetas.

Por todo lo expuesto esta Comisión considera es el momento más propicio para iniciar y poner en marcha nuestra Mutualidad, permitiéndonos dar a conocer el procedimiento a seguir en la afiliación, un extracto de los deberes de los socios o mutualistas, prestaciones recogidas en el cuadro comparativo y Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1.964, hasta la entrega a cada uno del nuevo Reglamento, al que uniremos hojas informativas, para una mejor interpretación del mismo y rapidez en la tramitación y percibo de las prestaciones.

OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACION.- Será obligatoria la afiliación a la Mutualidad de Previsión Social del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su campo de aplicación de ayudas mutuas y pensiones, para todos los empleados de plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza en activo en 31 de Diciembre de 1.963 y que percibieran sus haberes con el carácter de sueldo, siempre que no exista incompatibilidad con otra Mutualidad de la Administración Civil o Militar, a la cual estén ya acogidos.

ESCALAS, CATEGORIAS Y SUELDOS BASES REGULADORES DE AFILIACION -
OBLIGATORIA

Empleados del Consejo y División de Ciencias.-

Personal científico

Investigadores	84.800,-
Colaboradores de 1ª	76.500,-
Colaboradores de 2ª	70.600,-
Ayudantes Científicos	36.000,-

Personal técnico

Técnico de 1ª	84.800,-
Técnico de 2ª	76.500,-
Técnico de 3ª	70.600,-
Técnico de 4ª	66.000,-
Técnico de 5ª	63.000,-

Personal administrativo-bibliográfico

Jefe Superior	84.800,-
Categoría 12	76.500,-
Categoría 11	70.600,-
Categoría 10	66.000,-
Categoría 9	63.000,-
Categoría 8	60.000,-
Categoría 7	56.000,-
Categoría 6	51.000,-
Categoría 5	44.000,-
Categoría 4	37.400,-
Categoría 3	30.000,-
Categoría 2	24.000,-
Categoría 1	18.000,-

Personal técnico-auxiliar

Ayudante de 1ª	60.000,-
Ayudante de 2ª	56.000,-
Ayudante de 3ª	51.000,-
Ayudante de 4ª	44.000,-
Auxiliar de 1ª	37.400,-
Auxiliar de 2ª	30.000,-
Auxiliar de 3ª	24.000,-
Auxiliar de 4ª	18.000,-

Personal subalterno

Telefonista de 1ª	20.000,-
Telefonista de 2ª	18.000,-
Conserje de 1ª	30.000,-
Conserje de 2ª	25.000,-
Ordenanza	20.000,-
Mozo o vigilante	22.000,-

Personal vario o no escalafonado

Con el sueldo regulador que le corresponda, asimilado a la categoría que proceda de las expuestas anteriormente.

FECHA DE AFILIACION Y OBLIGATORIEDAD DE RELLENAR LA OPORTUNA FICHA ADJUNTA.- Se considera como fecha de afiliación de todo el personal con la característica de afiliación obligatoria la de 1º de Enero de 1.964.

Será obligatorio para todos los empleados comprendidos en las escalas y categorías de afiliación obligatoria de este Consejo y División de Ciencias, rellenar la ficha de afiliación adjunta, y remitirla antes del día 30 de Marzo próximo a la Mutualidad (Sección de Seguridad Social de este Consejo, Serrano 117, Edificio Central).

Los empleados que en el plazo señalado al efecto no hubiesen remitido su ficha de afiliación lo serán con su simple condición individual, sin tener en cuenta beneficiarios, hasta recibir debidamente cumplimentada la oportuna ficha en los Servicios de la Mutualidad.

CUOTA DE AFILIACION Y REGISTRO.- Se establece para todos los afiliados o mutualistas una cuota de afiliación o registro de 100,- pesetas, que les será deducida al percibir el sueldo del mes de Febrero del presente año, previa entrega del oportuno recibo justificante.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO DE 1.964.- Antes de dar a conocer el importe de las cuotas a satisfacer por los afiliados o mutualistas, en concepto de cuotas de garantía, ayuda mutua y pensiones, queremos someter a vuestro conocimiento el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1.964:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUOTAS

Por 360 mutualistas del C.S.I.C. sobre una base de 14.000.000,- de pesetas anuales al 3% sobre sueldo regulador	420.000,-
Por 640 mutualistas de la División de Ciencias sobre una base de 32.000.000.- de pesetas anuales al 3% sobre sueldo regulador	960.000,-
Por 1.000 mutualistas en concepto de registro y afiliación, por una sola vez, a 100,- ptas.	100.000,-
Por cuota de garantía, a satisfacer durante todo el año 1.964, 1.000 mutualistas a 322,- pesetas	322.000,-
Por cuota de ayuda mutua, 1.000 mutualistas a 350,- pesetas anuales	<u>350.000,-</u>
Suma y sigue	2.152.000,-

Suma anterior

2.152.000,-

SUBVENCIONES

Del Consejo Superior de Inves- tigaciones Científicas, al 6%	840.000,-	
De la División de Ciencias Ma- temáticas, Médicas y de la Na- turaleza al 6%	1.920.000,-	
Subvención conjunta para otras atenciones	<u>310.000,-</u>	3.070.000,-

RENTA E INTERESES

Intereses de cuenta corriente		1.765,-
-------------------------------	--	---------

OTROS INGRESOS

Donativos	60.000,-	
Beneficio en venta Lotería	12.500,-	
Venta Reglamentos y expedición de carnets	25.000,-	
Otros ingresos	<u>400.000,-</u>	<u>497.500,-</u>

SUMAN LOS INGRESOS

5.721.265,-

CAPITAL RESERVAS

Reservas totales del Ejercicio anterior		<u>421.100,-</u>
--	--	------------------

TOTAL

6.142.365,-
PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESTACIONES

Ayudas mutuas	Por defunción	150.000,-	
	Por nupcialidad	100.000,-	
	Por natalidad	60.000,-	
	Por enfermedad o intervención quirúrgica, por una sola vez	<u>196.000,-</u>	506.000,-
Pensio- nes	Jubilación	1.100.000,-	
	Viudedad	200.000,-	
	Orfandad	150.000,-	
	Invalidez	100.000,-	
	Larga enfermedad	<u>300.000,-</u>	1.850.000,-
	Otras prestaciones		404.000,-

GASTOS DE ADMINISTRACION

Imprevistos, previa autoriza- ción de la Junta Directiva		<u>40.000,-</u>
---	--	-----------------

SUMAN LOS GASTOS

2.800.000,-

SUPERAVIT EN EJERCICIO PARA INCREMENTAR CAPITAL RESERVAS

3.342.365,-

TOTAL

6.142.365,-

Un comentario al Presupuesto de Ingresos nos dá como resultado - que las cuotas a satisfacer por los mutualistas son las siguientes:

Por una sola vez, 100.- pesetas a deducir al próximo mes de Febrero en concepto por cuota de afiliación o Registro.

Por una sola vez, en concepto de cuota de garantía, fraccionada para su abono y que será deducida a partir del próximo mes de Marzo hasta Diciembre, incluso las pagas extraordinarias y con arreglo a la siguiente escala:

De 18 a 30 años	60,- Pts.
31 a 35 "	225,- "
36 a 40 "	450,- "
41 a 45 "	675,- "
46 a 50 "	1.050,- "
51 a 55 "	1.425,- "
56 a 60 "	1.800,- "
60 a 65 "	2.325,- "
66 a 70 "	2.785,- "

Las edades serán calculadas teniendo en cuenta que la Mutualidad inicia la concesión de prestaciones en 1º de Enero de 1.964 y tomando como edad del asociado el número de años que tiene en el cumpleaños más próximo, es decir, que la fracción de años cumplidos superiores a seis meses cuentan como un año más, de acuerdo con la técnica actuarial.

Cuota anual por ayuda mutua, en proporción a las prestaciones reflejadas en nuestro Presupuesto de Gastos, 350,- pesetas anuales, - repartidas en fracciones de 25,- pesetas, percibiéndose en el mes de Febrero lo correspondiente al mes de Enero y al actual.

Cuota anual para pensiones, 3% sobre el sueldo regulador y pagas extraordinarias de Julio y Diciembre, a deducir en el percibo de cada una de ellas, descontándose en el mes de Febrero, además de la correspondiente al mismo, la del mes de Enero.

Para conocimiento de nuestros asociados vamos a exponer algunos ejemplos, teniendo en cuenta que la cuota de garantía desaparecerá en 1º de Enero de 1.965 y que la cuota de ayuda mutua no sufrirá variación:

Cuotas a satisfacer por un investigador científico, con edad de 40 años

	Mes de Febrero <u>1.964</u>	Mes Marzo Diciembre <u>1.964</u>	AÑO <u>1.965</u>
Por cuota de afiliación y registro:	100,-	-,-	-,-
Por cuota de garantía	-,-	37,50	-,-
Por ayuda mutua	50,-	25,-	25,-
Por pensiones	<u>424,-</u>	<u>212,-</u>	<u>212,-</u>
TOTAL	<u>574,-</u>	<u>274,50</u>	<u>237,-</u>

Cuotas a satisfacer por un Ordenanza, con edad de 40 años:

Por cuota de afiliación y registro	100,-	-,-	-,-
Por cuota de garantía	-,-	37,50	-,-
Por ayuda mutua	50,-	25,-	25,-
Por pensiones	<u>100,-</u>	<u>50,-</u>	<u>50,-</u>
TOTAL	<u>250,-</u>	<u>112,50</u>	<u>75,-</u>

Todo el personal con edad superior a los 70 años, en primero de Enero de 1.964, jubilado por el Consejo y División de Ciencias, quedará automáticamente jubilado por nuestra Mutualidad, con el 40% del sueldo regulador que venían percibiendo en fecha 31 de Diciembre de 1.963, siendo deducida de esta pensión la cuota de registro y cuota de garantía, en la forma más favorable para el pensionista, estableciéndose un plazo de carencia y abonando cuotas de ayuda mutua y pensiones durante cinco años.

A partir del día 15 de Marzo próximo se irán recogiendo solicitudes de las distintas prestaciones que esta Mutualidad otorgue y que aparecen recogidas en el oportuno cuadro.

Madrid, Febrero de 1.964.